

0920-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuatro minutos del ocho de agosto de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón JIMÉNEZ de la provincia CARTAGO.

Mediante auto número 0781-DRPP-2023 de las siete horas con diecinueve minutos del once de julio de dos mil veintitres este Departamento le previno a la agrupación política el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo ocho del Reglamento para la legalización, manejo y reposición de los libros de actas de los partidos políticos (Decreto n.º 10-2010) y quincuagésimo cuarto del estatuto del partido, con respecto al acta aportada el día veintinueve de junio de dos mil veintitres, con el fin de acreditar los acuerdos adoptados de la asamblea cantonal celebrada el día dieciocho de junio de del año en curso.

El partido Republicano Social Cristiano presentó en fecha catorce de julio de dos mil veintitres, ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, escrito de la misma fecha subsanando las inconsistencias señaladas según el auto supra citado.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN JIMÉNEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
301850454	BENIGNO ARAYA SANABRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302460084	ELIBETH VEGA ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
302560461	GERARDO LUNA MOYA	TESORERO PROPIETARIO
103960023	GUILLERMO NAVARRO DIAZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304030949	ALEX GERARDO ESTRADA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
103960023	GUILLERMO NAVARRO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303130304	MAGALI FERNANDEZ ARGUELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no es posible acreditar a María Maritza Montoya Fernández, cédula de identidad n.º 303120487, nombrada como fiscal propietaria, debido a que realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se desprende que se encuentra inscrita en el distrito Las Horquetas, cantón Sarapiquí, provincia Heredia, desde el diez de enero de dos mil diecinueve, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral, contemplado en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas y de conformidad con las resoluciones del Superior n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Para subsanar esta inconsistencia el partido político deberá necesariamente convocar a una asamblea cantonal para elegir el puesto supra citado.

Tampoco es posible acreditar a Martín Sánchez Montoya, cédula de identidad n.º 302180655, como presidente suplente; Alejandra Zamora Anderson, cédula de identidad n.º 304170011 secretaria suplente y María del Rocío Portuguese Araya, cédula de identidad n.º 303030898, como delegada territorial propietaria, debido a que presentan dobles militancias con el partido Unidad Social Cristiana, por haber sido acreditados como presidente propietario, presidenta suplente, secretaria propietaria y delegados territoriales propietarios de la asamblea distrital de Tucurrique, cantón Jiménez, provincia Cartago, acreditados mediante auto n.º 2295-DRPP-2021, emitido por esta Dependencia a las once horas con once minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.

En el mismo sentido, no es posible acreditar a Alejandra Carvajal Araya, cédula de identidad n.º 304400181, nombrada como delegada territorial propietaria, debido a que presenta dobles militancias con el partido Justicia Social Costarricense, por haber sido nombrada como secretaria propietaria de la asamblea cantonal de Jiménez, provincia Cartago, acreditada mediante auto n.º 1040-DRPP-2021, emitido por este Departamento a las trece horas con dos minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

Así las cosas, **se encuentran vacantes los cargos de fiscal, presidencia y secretaría suplentes, así como dos cargos de delegación territorial propietaria.**

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro

Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S-(06302, 06688, 06788, 07654)-2023